

Fundación Multitudes propone una reforma a la ley 20.285 sobre acceso a la información pública. El objetivo que busca la reforma es incluir dentro del paradigma de la transparencia tanto activa como pasiva a toda aquella empresa que preste servicios, maneje servicios o administren bienes de uso público, aquellos bienes que pertenecen a todos los chilenos. Este es un nuevo paradigma en la definición de lo público y lo privado.

Como Fundación entendemos que el derecho a la información es un Derecho Humano. En el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se estipula que “todo individuo tiene derecho a... investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

El deber de transparentar se desprende del mandato del artículo 5 de la Constitución Política de la República, que plantea la necesidad de modificación del sistema normativo interno en pos de la concordancia con los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile. Entendemos también que los obligados por los derechos fundamentales no son solamente los Estados, sino que debemos incluir a toda aquella entidad que pueda afectar su ejercicio, lo que en el caso de Chile abarca empresas del Estado y del sector privado.

En el inciso segundo del artículo 5 de la ley 20.285 se esboza lo que nos parece uno de los puntos esenciales en la democratización, se señala que “será pública toda información elaborada con presupuesto público”, lo que es reiterado en el artículo 10 del mismo texto legal. Estos numerales entregan dos criterios que hacen presumible que la información debe ser tratada como pública, por un lado el ser elaborada con presupuestos públicos y por otro que participe un funcionario público del acto administrativo. Dada la importancia de este derecho, ¿por qué no extender el ámbito de aplicación a todas las empresas que presten servicios, manejen servicios o administren bienes de todos los chilenos si comparten el hecho que nos parece más esencial, cual es gestionar bienes jurídicos propios del ámbito público? Ampliando de este modo el ámbito de información no solo a transparencia activa, sino que también a la transparencia pasiva.

Es necesario comprender que la autoridad tiene una responsabilidad de ser transparente, la ciudadanía de ser un actor protagónico y el sector privado de transparentar. Ese es el círculo virtuoso que la transparencia y la participación ciudadana deben formar.

Nos parece que la información que se obtiene de las empresas que prestan servicios, manejan servicios o administran bienes de uso público se vuelve fundamental para una política democrática e inclusiva, en que los procesos y decisiones tienen impacto sobre la

vida individual y colectiva de los ciudadanos, quienes con esta información podrían tomar decisiones informadas y ejercer sus derechos fundamentales, incidiendo en las decisiones que se toman en la esfera pública. La importancia democratizadora que brindará este proyecto se verá reflejado en una mayor confianza a nuestra institucionalidad.

Nuestra propuesta incluye:

- La ampliación de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de todas aquellas empresas del sector privado que administren o gestionen bienes que son de todos los chilenos, y/o que administren servicios públicos. Para esto proponemos dotar de medios y atribuciones al Consejo para la Transparencia en el rol de fiscalizador, permitiendo resolución de los reclamos por denegación de información y dictando instrucciones generales para el cumplimiento de la legislación sobre transparencia.
- Protección de denunciantes y aumento de las sanciones a los culpables directos. En EEUU el Securities Exchange Commission que es el equivalente del SVS, no solo aplica multas y sanciones a personas que incurran en actos de corrupción sino que también a las empresas que cometan estos actos.
- Publicación por parte de las empresas de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que se efectúen con recursos asignados por el Estado.
- Establecer un procedimiento sancionatorio para toda aquella empresa que requerida de información no la entregue en el tiempo establecido.
- Prohibición de postular a cargos directivos dentro de la empresa a personas condenadas por delitos que afecten a la probidad y fe pública.
- Obligatoriedad de informar donaciones realizadas por el sector privado a todas las instituciones con personalidad jurídica y que puedan o incidan en la toma de decisiones políticas o en el diseño y desarrollo de políticas públicas.

Es urgente transparentar para obtener confianza y mejorar la gobernabilidad, sobre todo luego de los últimos sucesos asociados a corrupción y empresas privadas en el caso Penta y Soquimich. El acceso a la información es uno de los fundamentos básicos para el ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política, y es por esto que creemos que es indispensable que todas las empresas que presten servicios, manejen servicios o administren bienes de uso público deban someterse a la aplicación de esta ley.